

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 041-2016-CU/UDL**  
**Chiclayo, 06 de Julio del 2016**

**VISTOS:**

La propuesta de actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Lambayeque presentada por el Vicerrectorado Académico; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades son autónomas en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, en el marco de lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad de Lambayeque debe garantizar la calidad de la investigación científica básica para la acreditación de los grados académicos y títulos profesionales que otorga en nombre de la nación, por lo que resulta necesario precisar la normativa correspondiente.

Que, previa evaluación del Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución N° 033-2014-CO/UDL de fecha 19 de Noviembre del 2014, el Vicerrectorado Académico ha propuesto su actualización, solicitando la aprobación del Consejo Universitario.

Que, en sesión extraordinaria del 04 de Julio del 2016, el Consejo Universitario aprobó la actualización del Reglamento de Grados y Títulos, disponiendo su cumplimiento por todos los estamentos de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto, es pertinente formalizar el acto administrativo mediante la expedición de la correspondiente Resolución de Consejo Universitario.

Estando a lo acordado por el Órgano de Gestión, Dirección y Ejecución Académica y Administrativa de la Universidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad de Lambayeque,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, a partir de la fecha, la actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Lambayeque, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento irrestricto del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Lambayeque a que se refiere el artículo precedente por todos los estamentos de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico disponer las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** el contenido de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Juan Pablo Moreno Muro Dr. C. Ed.*  
Rector

*Abog. Raúl Del Mar Tejada Pérez*  
Secretario General

# **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**

**(APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 041-2016-CU/UDL  
06 DE JULIO DEL 2016)**

## **REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1°.-** El Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Lambayeque tiene por finalidad normar el proceso de obtención del Grado Académico y el Título Profesional que confiere la universidad.

**Artículo 2°.-** El proceso se rige, en lo que corresponda, por la Ley Universitaria N° 30220, para los ingresantes a partir del año 2015 y por la Ley N° 23733, para los ingresantes entre los años 2010 al 2014; por el Estatuto de la Universidad de Lambayeque; y por el Reglamento General de la Universidad.

**Artículo 3°.-** La Universidad de Lambayeque confiere, a nombre de la nación, el grado académico de bachiller en: Administración Turística, Administración y Marketing, ingeniería Ambiental, Ingeniería Comercial e Ingeniería de Sistemas; el título profesional de licenciado(a) en: Administración Turística o Administración y Marketing; y los títulos profesionales de Ingeniero(a) Ambiental, Ingeniero(a) Comercial e Ingeniero(a) de Sistemas.

### **CAPÍTULO II DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

**Artículo 4°.-** Para obtener el grado académico de bachiller, el postulante se sujetará a los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de asignaturas del plan de estudios de la escuela profesional correspondiente.
- b) Acreditar haber aprobado un trabajo de investigación.
- c) Acreditar haber realizado las Prácticas Pre Profesionales I, II, III y IV.
- d) Acreditar grado intermedio de suficiencia en el Idioma Inglés según las normas del Instituto de Idiomas de la Universidad de Lambayeque.
- e) Acreditar haber aprobado los Proyectos Formativos I, II y III.
- f) Cumplir con el pago de las tasas educativas correspondientes, establecidas por la Universidad.
- g) Ser declarado expedito por el Coordinador de Grados y Títulos de la Facultad.

**Artículo 5°.-** Para solicitar el grado académico de bachiller, el interesado presentará en la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente el expediente acompañado de:

- a. Solicitud dirigida al Rector requiriendo optar el grado académico.
- b. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c. Partida de nacimiento original.
- d. Recibo de pago de la tasa respectiva.
- e. Certificados de estudios originales.
- f. Constancia de haber aprobado el trabajo de investigación, expedida por el Centro de Investigación de la Facultad.
- g. Constancia de haber realizado las Prácticas Pre Profesionales I, II, III y IV, expedida por el Director de su Escuela Profesional.
- h. Constancia que acredite el grado intermedio de suficiencia en el Idioma Inglés expedido por la Dirección del Instituto de Idiomas de la Universidad de Lambayeque.
- i. Constancia que acredite haber aprobado los Proyectos Formativos I, II y III expedido por la Oficina de Bienestar Universitario.
- j. Cuatro (04) fotografías actuales a color, tamaño pasaporte, en fondo blanco y material satinado.
- k. Constancia de no tener deuda económica con la Universidad, firmada y sellada por el responsable de la Oficina de Administración.
- l. Constancia original de no tener deudas con la Biblioteca, Laboratorio de informática, Laboratorio Multifuncional y la Oficina de Investigación, firmada y sellada por los responsables de cada unidad.

**Artículo 6°.-** El expediente, con visto bueno del Director de la Escuela Profesional, se remite a la Unidad de Grados y Títulos para su revisión final y trámite al Consejo Universitario.

**Artículo 7°.-** Aprobado el expediente por el Consejo Universitario, se procede a emitir el diploma de bachiller y, después de ser firmado por el Rector, Decano, Secretario General e Interesado, es registrado en el respectivo Libro de Grados y Títulos de Secretaria General y de la Facultad. La entrega del grado se hace en ceremonia pública de colación.

**Artículo 8°.-** La Ceremonia de colación de grados es un acto solemne y público presidido por el Rector de la Universidad o quien haga sus veces.

**Artículo 9°.-** Cada graduando se presentará a la ceremonia con las vestes académicas establecidas por la Universidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL TÍTULO PROFESIONAL**

**Artículo 10°.-** Para obtener el Título Profesional de Licenciado o Ingeniero, el bachiller podrá elegir una de las siguientes opciones:

- a) Sustentación y aprobación de una tesis.
- b) Sustentación y aprobación de un trabajo de suficiencia profesional.

**Artículo 11°.-** La sustentación y aprobación de una tesis es la opción que elige el bachiller y que consiste en la presentación y sustentación, ante un jurado, de un Informe de Investigación Científica, en acto público, según los protocolos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 12°.-** El trabajo de suficiencia profesional es la opción mediante la cual el bachiller demuestra competencias para el ejercicio de la profesión. Consiste en la presentación y sustentación de la solución empírica a un problema de la profesión desarrollado en una empresa.

**Artículo 13°.-** Son requisitos para obtener el título profesional:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b) Copia fotostática legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Copia fotostática legalizada del diploma del grado de bachiller.
- d) Recibo del pago de la tasa educativa correspondiente.
- f) Copia de la resolución de aprobación del título profesional expedida por el Consejo de Facultad.
- h) Copia del acta de aprobación de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional.
- i) Constancia de la Unidad de Investigación de la respectiva facultad de haber presentado 05 ejemplares empastados de tesis o del trabajo de suficiencia Profesional, uno u otro con su respectiva versión digital (CD), así como un artículo científico sobre su trabajo de investigación.
- j) Para quienes elijan la opción del trabajo de suficiencia profesional, acreditar su condición de trabajador de la empresa.
- j) Constancia de no tener deudas con los laboratorios de informática y multifuncional, biblioteca ni con la Oficina de Investigación y con una antigüedad no mayor de 06 meses después de obtener el grado de bachiller.
- k) Recibo de pago por Acta de Sustentación.

Todos los documentos del expediente deberán presentarse de acuerdo a los formatos adquiridos en la Oficina de Administración de la Universidad.

**Artículo 14°.-** Las tesis o los trabajos de suficiencia profesional deben enmarcarse en alguna de las líneas de investigación de su respectiva facultad.

**Artículo 15°.-** El número máximo de estudiantes a participar en un trabajo de tesis o de suficiencia profesional es de dos (02). Para el efecto se tomará en cuenta la complejidad del trabajo de tesis o de suficiencia profesional escogido.

**Artículo 16°.-** Pueden ser asesores de tesis o de trabajo de suficiencia profesional, de preferencia, los docentes ordinarios de las Facultades de la Universidad de Lambayeque adscritos a la línea de investigación en la que se ubica el proyecto o el trabajo de suficiencia profesional.

**Artículo 17°.-** El asesor de tesis o de trabajo de suficiencia profesional es elegido por el o los autores.

**Artículo 18°.-** El asesor de tesis es co-responsable de la planeación y realización de la investigación científica en calidad de coautor.

**Artículo 19°.-** Son atribuciones de los asesores de tesis o de trabajo de suficiencia profesional:

- a) Orientar al bachiller en todas las etapas de investigación.
- b) Asesorar en pruebas y materiales de investigación, bibliografía y de campo a utilizarse.
- c) Recibir y pronunciarse sobre las observaciones y sugerencias realizadas al proyecto o al trabajo de suficiencia profesional.
- d) Supervisar el desarrollo del trabajo de tesis o de suficiencia profesional.

**Artículo 20°.-** Son considerados colaboradores de la tesis otros profesionales que contribuyan en aspectos particulares del trabajo, previa aprobación del asesor de la tesis.

**Artículo 21°.-** Una vez elaborado el trabajo de tesis o de suficiencia profesional, los bachilleres presentarán tres copias a la Unidad de Investigación de su Facultad. El Jefe de la Unidad de Investigación tendrá quince (15) días hábiles como máximo para pronunciarse sobre la originalidad del trabajo presentado. De ser favorable el pronunciamiento, remitirá el trabajo de tesis o el trabajo de suficiencia profesional a la Dirección de la Escuela Profesional para el nombramiento del jurado; caso contrario será devuelto al recurrente para el levantamiento de las observaciones.

**Artículo 22°.-** El Director de Escuela nombrará el Jurado evaluador del trabajo de tesis o de suficiencia profesional, el mismo que estará integrado por tres (03) profesores, de preferencia ordinarios: Presidente, Secretario y Vocal. La precedencia para la designación del cargo considera: categoría, antigüedad en la categoría, capacitación y experiencia en el área de investigación.

Elegido el jurado, el Director de Escuela Profesional elevará el expediente al Decanato para que se expida el decreto correspondiente.

**Artículo 23°.-** Los cambios de jurado procederán previo informe justificado de las instancias respectivas, en los siguientes casos:

- a) Cuando un miembro del jurado ya no preste servicios como docente en la Universidad.
- b) Cuando un miembro del jurado se encuentre de licencia o en comisión de servicios por un tiempo mayor a 60 días.
- c) Por enfermedad grave debidamente comprobada.

**Artículo 25°.-** El incumplimiento injustificado de las funciones que como miembro de jurado corresponde desarrollar, es considerado demérito y se notifica a través de memorándum que es registrado en la Oficina de Escalafón de la Universidad.

**Artículo 26°.-** Los miembros del Jurado se reunirán con el asesor y el(los) autor(es) del trabajo de tesis o de suficiencia profesional dentro de los quince (15) primeros días hábiles contados a partir de su designación. De requerirse modificaciones, el jurado alcanzará por escrito sus sugerencias directamente a los interesados. En caso que el trabajo de tesis o de suficiencia profesional estuviera apto para su ejecución, el jurado, a través de su presidente, emitirá dictamen favorable a la Facultad para la expedición del respectivo decreto de aprobación.

**Artículo 27°.-** El(los) bachiller(es) presentará(n) a la Secretaría de la Facultad cuatro (04) copias del trabajo de tesis o de suficiencia profesional aprobado y una (01) versión digital en CD.

**Artículo 28°.-** La Secretaría de la Facultad distribuirá una copia del trabajo de tesis o de suficiencia profesional aprobado con el respectivo decreto a cada uno de los miembros del jurado y al Centro de investigación para el registro correspondiente.

**Artículo 29°.-** El plazo máximo para el desarrollo de la investigación y presentación de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional es de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto. En caso de incumplimiento, el(los) bachiller(es) debe(n) elaborar un nuevo proyecto de investigación.

**Artículo 30°.-** Al finalizar el desarrollo del trabajo de tesis o de suficiencia profesional, el(los) bachiller(es) presenta(n) a Secretaría de la Facultad tres (03) copias impresas sin empastar así como el artículo científico correspondiente, con sujeción a los protocolos aprobados por el Vicerrectorado de Investigación de la Facultad, firmadas por el asesor a fin de que en un plazo de quince (15) días útiles, el jurado proceda a su revisión.



**Artículo 31°.-** El acto de revisión de la tesis y del artículo científico o del trabajo de suficiencia profesional se desarrolla con presencia de los miembros del Jurado, del asesor y de los autores. De requerirse modificaciones, el Jurado alcanzará por escrito sus observaciones a los autores, los que tendrán un plazo no mayor de treinta (30) días para realizar las modificaciones correspondientes. En caso que el Informe esté apto para su sustentación, el Jurado remitirá de inmediato su dictamen favorable al Decano de la Facultad para la expedición del respectivo decreto, señalando fecha, lugar y hora de la sustentación, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

**Artículo 32°.-** La tesis será sustentada en acto público y dada su solemnidad, el(los) sustentante(s), el asesor y los miembros del Jurado usarán los símbolos académicos que correspondan.

**Artículo 33°.-** En ausencia del Presidente, asume dicha función el Secretario, debiéndose precisar estas circunstancias en el acta correspondiente.

**Artículo 34°.-** El acto se inicia con la lectura del decreto que autoriza la sustentación, a cargo del Secretario. En caso de suspenderse la sustentación por razones debidamente justificadas, el Jurado solicitará la correspondiente reprogramación.

**Artículo 35°.-** El Jurado puede aplicar uno de los calificativos siguientes: excelente, muy bueno, bueno, regular o desaprobado. El Secretario elabora y da lectura al acta correspondiente, luego de lo cual el Presidente da por concluido el acto.

**Artículo 36°.-** Si la sustentación de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional no fuera aprobada, el(los) sustentante(s) tendrá(n) un plazo no mayor de treinta (30) días para solicitar una nueva sustentación. De no aprobar en la segunda oportunidad, tendrá que elaborar un nuevo proyecto de investigación. No se admitirá un nuevo trabajo de suficiencia profesional.

**Artículo 37°.-** La tesis o el trabajo de suficiencia profesional y el artículo científico aprobado y empastado serán presentados a la Unidad de Investigación de la Facultad en número de cinco (05) ejemplares firmados por el asesor y todos los miembros del Jurado, recibiendo una constancia que acredite la entrega.

**Artículo 38°.-** Para solicitar el título profesional el interesado presentará en la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente el expediente acompañado de:

- e) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- f) Copia fotostática legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- g) Copia fotostática legalizada del diploma del grado de bachiller.

- h) Recibo del pago de la tasa educativa correspondiente.
- f) Copia de la resolución de aprobación del título profesional expedida por el Consejo de Facultad.
- g) Cuatro (04) fotografías actuales a color, tamaño pasaporte, en fondo blanco, material satinado.
- h) Copia del acta de aprobación de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional.
- i) Constancia del Centro de Investigación de la respectiva facultad de haber presentado 05 ejemplares empastados de tesis o del trabajo de suficiencia Profesional, uno u otro con su respectiva versión digital (CD), así como un artículo científico sobre su trabajo de investigación.
- j) Para quienes elijan la opción del trabajo de suficiencia profesional, acreditar su condición de trabajador de la empresa.
- j) Constancia de no tener deudas con los laboratorios de informática y multifuncional, biblioteca ni con la Oficina de Investigación y con una antigüedad no mayor de 06 meses después de obtener el grado de bachiller.
- k) Recibo de pago por Acta de Sustentación.

**Artículo 39°.-** La Ceremonia de colación es un acto solemne y público en la que el Rector de la Universidad juramenta al bachiller(s) y le hace entrega del título profesional a nombre de la Nación de Licenciado o Ingeniero en la carrera Profesional correspondiente.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los ingresantes entre los años 2010 al 2014, están exceptuados del cumplimiento del Artículo 4° incisos “b”, “e” y artículo 5° incisos “f”, “i”.

**Segunda.-** Los ingresantes entre los años 2010 al 2014, presentar constancia de haber realizado Prácticas Pre Profesionales I y II.

**Segunda.-** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento que surgieran durante el proceso serán resueltas por el Consejo de Facultad.

**Tercera.-** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento que surgieran durante el acto de sustentación de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional serán resueltas por el respectivo Jurado.